El Consejero de Desarrollo Económico que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (PES 00061), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, remite la siguiente contestación:

**Pregunta**

**“Este parlamentario desea conocer las posibilidades de estudio y actuación que contempla el Gobierno de Navarra en la travesía de Tafalla de la N-121, a la altura del edifico de recoletas, al objeto de eliminar los actuales riesgos que los peatones y usuarios de bicicletas padecen”**

**Respuesta**

La *“travesía de Tafalla de la N-121, a la altura del edificio de recoletas”,* a la que se refiere en su pregunta, es la Travesía NA-8607 (II) en el tramo aproximado del p.k. 4+800 a p.k. 4+900, tramo en el que confluye, además, la travesía de la carretera NA-132, Estella-Tafalla-Sangüesa.

La calzada de este tramo en cuestión está flanqueada por edificios, alguno de gran valor patrimonial, que limitan a 6,00/6,50 metros la anchura de esta, sin que exista espacio suficiente para construir arcenes, viales o aceras lo bastante amplias como para permitir el paso de peatones o ciclistas de forma segura e independiente al resto de vehículos y sin afectar a la normal circulación de estos.

La calzada, en su punto más estrecho, consta de dos carriles de 3,00 metros de anchura cada uno, sin arcenes y con sendas aceras de 0,30 metros de anchura.

Otro aspecto negativo a considerar, al margen de sus alineaciones en planta, es la limitación del gálibo en altura correspondiente al arco rebajado que une los edificios, situado en el p.k. 4+830.

No obstante, a pesar de lo singular del tramo citado, en la base de datos de accidentes con atestado recogido en el Servicio de Conservación, entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de septiembre de 2015 únicamente se ha reseñado un accidente, sin víctimas, producido por una colisión lateral en el P.K. 4+800, el 21 de diciembre de 2014.

Con fecha 16 de julio de 2014 (Expte. 2014/364.704), el Ayuntamiento de Tafalla solicitó, ante el entonces Departamento de Fomento, la posibilidad de autorización para eliminar un tramo de acera de la fachada del convento de Recoletas, ampliar hasta un metro el tramo de acera opuesto, y colocación de semáforos sincronizados en la Avda. Tudela, a la altura de la C/ Hortanco y antiguo hospital, contestándose, primero verbalmente y posteriormente por escrito (con fecha 29 de julio de 2015), que las actuaciones solicitadas no podían ser autorizadas por razones de seguridad vial.

En efecto, la carretera NA-8607 tiene una IMD de 4.768 vehículos, de los cuales 161 son pesados y la IMD de la carretera NA-132 es de 1.715 vehículos, de los cuales son pesados 127. La intensidad y configuración de tráfico y trazado de las travesías aludidas, tanto en planta como en alzado, ya que en ambas travesías existe un arco que limita el gálibo, desaconsejan medidas puntuales de estrechamientos de calzada, semáforos, etc., desde el ámbito competencial de este Departamento.

Así pues y por lo expuesto, este Departamento no ha considerado la realización de estudios o actuaciones tendentes a modificar la actual configuración de la calzada de la travesía NA-8607 dentro del ámbito de su titularidad ya que, de acuerdo con lo que establece la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra y el Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, por el que se regulan las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma, la titularidad de las travesías corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ciñéndose aquella a la zona de firme habilitada para la circulación de automóviles, incluidos, en su caso, los arcenes.

Entendemos, a la vista de la normativa en vigor, que los estudios o actuaciones tendentes a eliminar los riesgos para peatones y usuarios de bicicletas en la travesía pueden ser efectuados por el Ayuntamiento de Tafalla, recordando lo que al efecto indica la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, por la que se establecen los conceptos constructivos y los porcentajes financiables por parte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (actualmente de Desarrollo Económico) en las obras de acondicionamiento y mejora de las travesías locales de la Red de Carreteras de Navarra:

*“No serán objeto de financiación por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones los capítulos relativos a la adquisición o afectación de bienes y derechos, ni las obras cuya titularidad corresponda en su totalidad a la Entidad Local o a otras entidades y, en concreto, los siguientes:*

*- Las superficies pavimentadas que no correspondan a la travesía; los viales, aparcamientos o explanadas anejas; las aceras; el alcantarillado de aguas residuales; la parte no financiable de aguas pluviales; la red de agua potable y de riego; las canalizaciones e instalaciones de alumbrado público (excepto en travesías que tengan una intensidad media viaria de más de diez mil vehículos al día), telefonía, telecomunicaciones, gas y otros; los accesos a viviendas, bajeras, locales y garajes; la jardinería; el mobiliario urbano; las vallas, defensas y la señalización horizontal y vertical de utilidad exclusiva de la Entidad Local, los semáforos para cruces peatonales y, en definitiva, cualesquiera otros similares.”*

Pamplona, 19 de octubre de 2015

El Consejero de Desarrollo Económico: Manu Ayerdi Olaizola